

(Mayo 22 de 2015)**Por medio de la cual se modifica una licencia**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-15-0063 del 05 de Marzo de 2015, otorgó licencia a la Sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GPG S.A.S., para adelantar la construcción de una vivienda bifamiliar en dos pisos con acceso a la cubierta (terraza), y un área total a construir de 175.06 m², con un índice de ocupación del 81.73%, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 18 Sur No. 131-59 de la Urbanización Praderas de Santa Rita IV Etapa, en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 92.75 m², matrícula inmobiliaria No. 350-196897 y ficha catastral 01-13-1076-0010-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-15-0118 del 06 de Mayo de 2015, aprobó los planos de la edificación destinada a vivienda bifamiliar, conformada por una edificación en dos pisos con acceso a la cubierta (terraza), levantada en el predio de su propiedad ubicado Carrera 18 Sur No. 131-59 (Apto. 101) y Calle 131 A No. 17 Sur-17 (Apto.102) de la Urbanización Praderas de Santa Rita IV Etapa en la ciudad de Ibagué, para someterla al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001.

Que la Sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GPG S.A.S. con NIT. 900.665.642-7 por intermedio de su representante legal señor GIANFRANCO PETRUZZIELLO GOMEZ con C.C. 1.110.546.143, radicó bajo el No. 73001-1-15-0234 del 19 de Mayo de 2015, solicitud para la modificación de la resolución No. 73001-1-15-0118 del 06 de Mayo de 2015, a fin de corregir en el cuadro de áreas, las áreas libres comunes esenciales de uso exclusivo, considerando que por error en la información suministrada al Curador Urbano Uno, se invirtieron los valores de dichas áreas.

Que con base en el anterior considerando,

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el parágrafo 1 del artículo primero de la resolución No. 73001-1-15-0118 del 06 de Mayo de 2015, el cual quedará así:

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

Unidad	Área Privada Construida	Área Común Construida Esencial	Área Total Construida	Área Común Libre Esencial	
				Uso Exclusivo	Esencial
PRIMER PISO					
Apto 101	31.36	5.03	36.39	6.79	
Apto 102	34.83	4.58	39.41	9.81	
Junta Sísmica					0.35
Sub - Total	66.19	9.61	75.80	16.95	
SEGUNDO PISO					
Apto 101	33.87	5.16	39.03		
Apto 102	35.90	7.50	43.40		
Sub - Total	69.77	12.66	82.43		

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0139
(Mayo 22 de 2015)
Por medio de la cual se modifica una licencia

Unidad	Área Privada Construida	Área Común Esencial Construida	Área Total Construida Esencial	Área Común Libre Esencial	
				Uso Exclusivo	Esencial
TERRAZA P.F.					
Apto 101	8.36		8.36		
Apto 102	8.47		8.47		
Sub - Total	16.83		16.83		
TOTAL	152.79	22.27	175.06		16.95

Parágrafo 1.- Los planos Nos. 1 y 2, aprobados por la resolución No. 73001-1-15-0118 del 06 de Mayo de 2015, no tienen validez alguna y serán reemplazados por los planos Nos. 1 y 2, aprobados por la presente resolución.

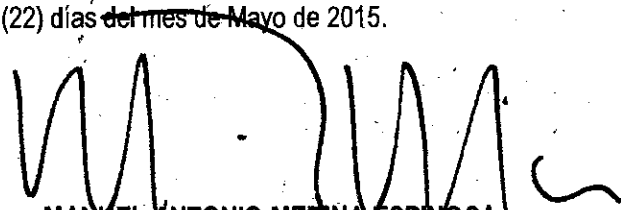
Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Todos los artículos de la resolución No. 73001-1-15-0118 del 06 de Mayo de 2015, permanecen invariables.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de Mayo de 2015.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **22 mayo 2015**

quedó ejecutado el presente acto administrativo.

Dada en Ibagué, a los **22 MAYO 2015**

FIRMA: 